



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 107 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 27 MAYO 2024

### VISTO:

El PROVEIDO 003133-2024-G.R. AMAZONAS/OA emitido por la Oficina de Administración de fecha 06 de abril del 2024, en el cual solicita emisión de Resolución de desistimiento de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, Solicitud de fecha 26 de abril del 2024; Informe N°000225-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 03 de mayo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud, de fecha 26 de abril del 2024, el servidor Mg. JORGE RAMIRO GOICOHEA GALLARDO, servidor nombrado perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita desistimiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y reincorporarse al trabajo a partir del 29 de abril del 2024, dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N°063-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.

Que, según la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su artículo 106 regula el Derecho de petición administrativa, en el cual señala "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, según el artículo 24° literal e) Decreto Legislativo N° 276, ley de la carrera administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, asimismo el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, Según Resolución Directoral Regional Sectorial N°063-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 22 de abril del 2024, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor JORGE RAMIRO GOICOHEA GALLARDO personal nombrado bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N°276- por 90 días calendarios comprendidos desde el 22 de abril al 21 de julio del 2024.

Que, mediante informe N°225-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 03 de mayo del 2024, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el trabajador JORGE RAMIRO GOICOHEA GALLARDO, ha presentado desistimiento de licencia sin goce de remuneraciones que le fue concedida desde el 22 de abril al 21 de julio del 2024 y que se ha incorporado a trabajar el día 03 de mayo del 2024.

Al respecto, cabe indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 189° numeral 4, regula que "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, regula el "Desistimiento del Procedimiento o de la Pretensión" (...), como bien sabemos, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso. Asimismo, la figura puede tener un alcance total (cuando se desiste de la pretensión o el procedimiento mismo).



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
N° 107 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, habiéndose verificado la solicitud del pedido de desistimiento de licencia sin goce de remuneraciones fue petitionado después de que se le concediera la licencia sin goce de Remuneraciones, mediante acto resolutivo con fecha 22 de abril del 2024, al Servidor RAMIRO GOICOHEA GALLARDO, de dicho periodo el servidor ha hecho uso de su licencia desde el 22 de abril hasta el 02 de mayo del 2024, según el informe de la Unidad de Recursos Humanos, incorporándose el 03 de mayo del 2024 a su centro de labores, es por ello que en conformidad con la normativa antes expuesta, por lo que, corresponde declarar improcedente el pedido de desistimiento de la licencia sin goce de remuneraciones por no tener amparo legal en su solicitud, debiendo solicitarse antes de hacer uso de la licencia, en observancia del principio de legalidad administrativa, asimismo debe modificarse el plazo de la licencia sin goce de remuneraciones y aceptar la incorporación al trabajador.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024 y contando con los Vistos Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de desistimiento de Licencia Sin Goce De Remuneraciones, efectuada por el servidor Público JORGE RAMIRO GOICOHEA GALLARDO, por lo fundamentos antes expuestos y en conformidad con el informe N° 225-2024-G.R. AMAZONAS/URH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** en el extremo del artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°063-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 22 de abril del 2024. Debiendo decir "Conceder la licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares al servidor JORGE RAMIRO GOICOHEA GALLARDO, nombrado bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el lapso de 12 días a partir del 22 de abril al 02 de mayo del 2024", quedando vigente los demás extremos del contenido.

**ARTICULO CUARTO. - ACEPTAR** la incorporación a su Centro de Labores al servidor Público JORGE RAMIRO GOICOHEA GALLARDO, a partir del 03 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR**, a la Oficina de Recursos Humanos a proceder a ejecutar la presente Resolución para tomar acciones de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO  
DIRECTOR REGIONAL

